

TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MAG, LIBRO III

Decreto Ejecutivo 3609
Registro Oficial Suplemento 1 de 20-mar-2003
Ultima modificación: 26-jul-2011
Estado: Vigente

NOTA GENERAL:

Las reformas dadas por Decreto Ejecutivo No. 818, publicado en Registro Oficial 499 de 26 de Julio del 2011, constan en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAG, LIBRO I.

Gustavo Noboa Bejarano
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2824, publicado en el Registro Oficial No. 623 de 22 de julio de 2002 se conformó la Comisión Jurídica de Depuración Normativa orientada a impulsar el logro de la seguridad jurídica del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3057 de 30 de agosto de 2002, se estableció como política de Estado el Proceso de fortalecimiento de la seguridad jurídica del país, para lo cual se aprobó el plan de trabajo propuesto por la Comisión Jurídica de Depuración Normativa;

Que una de las facultades para lo cual fue creada la Comisión es la expedición, según las materias correspondientes a cada Ministerio de Estado, de los textos refundidos de legislación secundaria;

Que este texto unificado facilita el acceso de los ciudadanos a todas las normas vigentes y aplicables en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que la Comisión Jurídica de Depuración Normativa, cumpliendo con los fines que le fueron impuestos, ha recomendado la expedición del presente Decreto Ejecutivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República y el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Decreta:

LIBRO III
DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
MAG Y OTRAS ENTIDADES

Art. 10.- Las unidades del PROMSA responderán ante el Director de la Unidad de Implementación del Programa, debiendo en todo caso someterse a los procedimientos determinados en los dos convenios de crédito, particularmente en lo referente a la administración de los recursos del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios.

Art. 11.- El personal necesario para el funcionamiento de la UIP deberá ser calificado y reunirá los requisitos exigidos para cada opción en los correspondientes términos de referencia y se los contratará con cargo a los fondos provenientes de los préstamos BID 892/OC-EC y BIRF 4075EC.

TITULO XX DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADMINISTRACION DE TIERRAS RURALES, PRAT

Capítulo I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y POLITICAS

Art. 1.- El Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión de la Subsecretaría Técnica Administrativa de esta Secretaría de Estado por medio de la Unidad de Apoyo a la ejecución del programa, nombrada en adelante como "Unidad Ejecutora". El programa tendrá como finalidades: (i) establecer un sistema moderno, confiable y de actualización continua para los derechos de propiedad sobre la tierra, implantándolo en nueve cantones rurales; y, (ii) mejorar el sistema de traspaso de tierra pública a los productores.

Art. 2.- Los objetivos de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales son:

- a) Mejorar el funcionamiento del INDA en la adjudicación efectiva y eficiente de la tierra a nivel nacional;
- b) Probar y demostrar en el terreno un método para regularizar la tenencia de la tierra rural, formar catastros, e intregarlo (sic) a los registros de la propiedad;
- c) Estudiar la efectividad del financiamiento de pequeños proyectos, como complemento a las otras acciones destinadas a superar la cultura de no registrar la propiedad predial; y,
- d) Impulsar la modernización institucional que dará las normas a nivel nacional del proceso descentralizado de regularización, de tenencia, formación de catastros y registro de la propiedad predial.

Capítulo II ORGANIZACION

Art. 3.- La organización de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, será de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva.
- Unidad de Seguimiento y Evaluación.
- Unidades técnicas de cada componente.
- Unidad de Adquisiciones, Contrataciones y Licitaciones.
- Unidad Administrativa Financiera.

Capítulo III FUNCIONES

Art. 4.- La Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, tendrá y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Realizar los actos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia y adoptar las

resoluciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del programa y la cabal consecución de sus objetivos;

- b) Administrar los recursos del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 1376/OC-EC, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, así como los recursos asignados como contraparte por los organismos nacionales;
- c) Coordinar sus acciones con las dependencias del MAG y otras gubernamentales pertinentes, como con los organismos públicos y privados, participantes en los distintos componentes del programa;
- d) Mantener contacto permanente con el Banco Interamericano de Desarrollo para la debida ejecución del programa;
- e) Preparar el presupuesto anual general del programa, y los planes operativos anuales;
- f) Preparar los informes financieros y los que se precisen sobre el avance técnico y presupuestario del programa, para que sean conocidos y aprobados por las instancias respectivas;
- g) Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes, celebrados para la ejecución del programa;
- h) Diseñar e implantar el Sistema de seguimiento y evaluación de los componentes del programa;
- i) Elaborar y presentar para la aprobación de las respectivas instancias los informes de evaluación de medio período y final del PRAT, así como preparar el Manual Operativo del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT y ponerlo en vigencia; y,
- j) Cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos y normas establecidos en el contrato de préstamo con el BID.

Art. 5.- El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de la Unidad Ejecutora del Programa y coordinar con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como con las entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales participantes;
- b) Administrar el programa, siguiendo los acuerdos establecidos para su ejecución entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, sujetándose siempre a lineamientos del manual operativo del programa;
- c) Velar porque los planes operativos anuales, POA, que contienen la planificación de las metas y acciones de los componentes, se cumplan en armonía con las políticas sectoriales, y que las metas establecidas se sigan adecuadamente, tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario;
- d) Dirigir la elaboración de los instructivos internos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora, y presentarlos a las autoridades competentes para su aprobación;
- e) Dirigir los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios del programa, según exigencias del contrato de préstamo y las especificaciones del manual operativo y documentos concomitantes;
- f) Suscribir los contratos y autorizar los pagos que le competen;
- g) Coordinar el establecimiento y mantenimiento de canales de comunicación con las entidades estatales que apoyen la ejecución del programa, para asegurar la debida articulación, programación, ejecución, evaluación y control de los diversos componentes del programa, supervisando la correcta ejecución de los convenios suscritos entre el MAG y estas entidades;
- h) Coordinar y dirigir la presentación de los documentos que elaboren los diferentes componentes del PRAT, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo con el BID;
- i) Velar por la aplicación y acatamiento de los mecanismos, procedimientos y normas establecidos en el contrato de préstamo con el BID y en el manual operativo;
- j) Servir de contacto principal y coordinador de las acciones pertinentes con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Subsecretaría Técnica Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,
- k) Mantener informado al señor Subsecretario Técnico sobre el desarrollo de las actividades planificadas por la unidad ejecutora.

Art. 6.- Las unidades Técnicas y Administrativa Financiera estarán reguladas en el manual operativo y los respectivos reglamentos internos, procurando que las actividades estén encaminadas hacia el

cumplimiento de los objetivos del PRAT, bajo los principios de eficiencia y eficacia, diseñando y aplicando sistemas de seguimiento y evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- Los coordinadores de las unidades del PRAT, responderán ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del programa.

Art. 8.- El personal necesario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del PRAT, deberá ser calificado y reunirá los requisitos exigidos para cada cargo en el manual operativo y los correspondientes términos de referencia.

Art. 9.- Los gastos que correspondan al personal que se contrate para la unidad ejecutora del programa, serán financiados con cargo a los recursos de administración y supervisión del programa, contemplados en el préstamo 1376/OC-EC.